

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUDIENCIA VIRTUAL.

22 DE ABRIL DE 2021

Proceso No. 2019-00096

DEMANDANTE: MARIA EUGENIA RODRIGUEZ NUÑEZ

APODERADO PARTE ACTORA CESAR ORLANDO PARDO DIAZ

APODERADA DEL FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES
NACIONALES DE COLOMBIA MARIA CAMILA CAMARGO RUEDA

Art. 46 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007. Se autoriza la grabación de la presente audiencia en medio magnético.

AUTO: Se reconoce personería a la doctora MARIA CAMILA CAMARGO RUEDA como apoderada del demandado conforme poder aportado.

AUTO. Teniendo en cuenta que no existen por evacuar se cierra el debate probatorio y se concede el uso de la palabra a los apoderados para alegar de conclusión del cual hacen uso.

Se profiere sentencia en los siguientes términos

PRIMERO: DECLÁRESE que la señora MARIA EUGENIA RODRIGUEZ NUÑEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 38.288.253 tiene derecho a que el FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA haga el reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes generada por la muerte de su compañero permanente ERNESTO DELGADO MOLINA (q.e.p.d),

SEGUNDO: CONDÉNESE al FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, al reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes a favor de la señora MARIA EUGENIA RODRIGUEZ NUÑEZ, en un 50% de la mesada reconocida al causante, a partir del 20 de enero de 2016 por valor de \$651.740.00 que deberá reajustare anualmente conforme a ley y junto con las mesadas pensionales que venía disfrutando el causante.

TERCERO: CONDENAR al FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA al pago de la suma de \$51.866.270, que corresponde al retroactivo causado entre el 20 de enero de 2016 y al 31 de marzo de 2021. Teniendo como mesada pensional para el 2021 la suma de \$780.715.

CUARTO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por la parte demandada.

QUINTO: SIN CONDENA en costas

SEXTO. Se ordena el grado jurisdiccional de consulta en favor del fondo demandado.

Notificación en estrados

Sin recursos

AUTO Se ordena la remisión del expediente al H. Tribunal Superior de Bogotá para que se dirima el grado jurisdiccional de consulta.

Notificación en estrados.



FERNANDO GONZÁLEZ
Juez



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria.

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**b46440a642a2e2bee1672dbcb2d120c99cb9bd11fe01dfccdc
0ac343a71fdc74**

Documento generado en 25/04/2021 08:07:03 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**